

EL EMPERADOR CÓMODO Y LAS COMUNIDADES CRISTIANAS

NARCISO SANTOS YANGUAS
Universidad de Oviedo

RESUMEN

Los documentos relativos a las relaciones de Cómodo con los cristianos resultan escasos y ambiguos: las referencias de Eusebio de Cesarea en su *Historia Eclesiástica*, unidas a las noticias de Tertuliano, así como a las provenientes de las *Actas* de los martirios, nos permiten asegurar que no se emitiría ningún edicto contra los cristianos en aquella época.

Por ello el comportamiento de los representantes del poder imperial (procónsules y gobernadores provinciales) enlazaría con los rescriptos de Trajano y Adriano en el marco de una actuación continuista, que no excluiría acusaciones aisladas contra algunos de los miembros de las comunidades cristianas en tiempos de dicho emperador.

Entre los mártires de aquellos años cabe destacar los correspondientes a las ciudades norteafricanas de *Madaura* y *Scillitum*, así como los de Carpo, Papilo y Agatónica en Pérgamo, sin olvidar el del senador Apolonio.

Se trataría de una fase de tolerancia religiosa con respecto al cristianismo, que en el fondo daría paso a las primeras relaciones entre el Estado romano y la Iglesia.

Palabras clave: Cómodo, persecución anticristiana, Eusebio de Cesarea, Tertuliano, Actas de martirio, *Scillitum*, acusaciones aisladas, tolerancia religiosa.

ABSTRACT

Documents dealing with the relationship between Commodus and Christians are both scarce and ambiguous: the references given by Eusebius of Caesarea in the *Historia Ecclesiastica*, the news of Tertullianus and those coming from the *Acta* of martyrdom allows us to state that no edict against Christians was dictated at that precise time.

Thus, the behavior of those representing imperial power (proconsuls and provincial governors) ought to be associated with the one shown in the rescripts of Traian and Hadrian. One to be seen along a continuist line which would not exclude, of course, isolated accusations against some members of Christian communities during the times of the said emperor.

Among the martyrs from that age we find those corresponding to the North Africa towns of *Madaura* and *Scillitum*, together with those of Carpo, Papilus and Agatonice in Pergamo. Senator Apollonius would also belong to that group.

The age, therefore, showed a degree of religious tolerance in favor of Christianity which, in turn, would favor the first relations between the Roman State and the Church.

Keywords: Commodus, anti-Christian persecution, Eusebius of Caesarea, Tertullian, Actas of martyrdom, *Scillitum*, isolated accusations, religious tolerance.

INTRODUCCIÓN

La situación excepcional que había hecho posible que el Imperio romano desarrollase su existencia con paz y equilibrio durante las cuatro primeras décadas del siglo II (épocas de Trajano y Adriano) se iban a prolongar casi en las mismas condiciones en el transcurso de los años ocupados por los emperadores Antonino Pío y Marco Aurelio (del 138 al 180) si exceptuamos los momentos finales del último de ellos; sin embargo, tales circunstancias, caracterizadas por la estabilidad y moderación, tendrían un efecto positivo de carácter temporal, que no alcanzaría el final de dicha centuria, por lo que no es de extrañar que, ya desde los tiempos de Marco Aurelio, las provincias más próximas a las líneas fronterizas del Imperio se vieran amenazadas por las poblaciones asentadas en sus proximidades¹.

1 M. Stahl, "Zwischen Abgrenzung und Integration. Die Verträge der Kaiser Mark Aurel und Commodus mit den Völkern jenseits der Donau", *Chiron* 19 (1989) 289ss.

Junto a ello habría que hacer frente a una rigidez cada vez mayor en los mecanismos propios de la administración con vistas a un mejor funcionamiento de la misma, a lo que se añadirían los primeros intentos de usurpación, que, contando en ocasiones con el apoyo militar de ciertas legiones, hallarían su expresión en las circunscripciones provinciales de Oriente y que, con el paso del tiempo, socavarían cada vez más las bases del Imperio².

Tales disensiones y peligros se incrementarían con la llegada al poder de Cómodo, hijo y sucesor de Marco Aurelio, hasta el extremo de que su muerte abriría una fase de crisis interna que pondría fin a ese conjunto de tendencias, en ocasiones contradictorias, que habían llevado a confeccionar durante esa segunda centuria la etapa de los Antoninos³.

Por ello la proclamación, en el año 180, de dicho personaje como gobernante único marcará una nueva fase en el desarrollo de la dinastía: el último representante de la misma, no elegido mediante adopción como había sucedido en el caso de sus predecesores⁴, sino por motivos familiares (como hijo del emperador en activo), aunque ya había compartido el poder como Augusto con su padre durante más de dos años, abriría nuevas perspectivas, en un principio continuistas pero inmediatamente después contrarias al comportamiento de Marco Aurelio, por lo que acabarían por convertirse en nefastas para el mundo romano en general desde el punto de vista administrativo.

1. POLÍTICA INTERNA DE CÓMODO

Sin haber cumplido todavía los 19 años, este personaje, que en ninguno de los rasgos que lo definían, especialmente en lo referente al sentido social del Imperio, podía compararse ni de lejos a su progenitor, pasaría a convertirse en emperador único tras haber

2 Ver, por ejemplo, D.C. Braund (ed.), *The Administration of the Roman Empire (241 B.C.-A.D.193)*, Exeter 1988, pp. 178ss.

3 G. Martinelli, "Tradizione e dipendenze (Cass. Dio LXXIII.22.1-4 e Herod. I.17.1-8)", *AALig* 45 (1988) 343ss.

4 O. Schipp, *Die Adoptivkaiser: Nero, Trajan, Hadrian, Antoninus Pius, Marc Aurel, Lucius Verus und Commodus*, Darmstadt 2011.

sido asociado al trono por su padre en el 177⁵: preso de una naturaleza harto difícil, cuantos le rodeaban le auguraban un porvenir sombrío e incierto; a pesar de ello, durante la fase inicial de su reinado dispondría de un factor enormemente positivo a su favor, constituido por la colaboración desinteresada de los generales y consejeros de su predecesor⁶.

Los presagios tan oscuros que se cernían sobre su persona no se cumplirían, al menos en una primera fase, puesto que en el 180 finalizaría, en condiciones satisfactorias, los enfrentamientos en el *limes* danubiano, bien es verdad que sin poder finiquitar con éxito los planteamientos que Marco Aurelio había proyectado para dicho territorio⁷.

De cualquier forma en algunas circunscripciones provinciales hubo que recurrir a la represión de revueltas, así como a la defensa del trazado de ciertas líneas fronterizas; para llevar acabo dichos objetivos contaría con la inestimable ayuda de una serie de militares que habían comenzado su carrera durante el gobierno de su padre y entre los que destacaban Clodio Albino, Pescenio Niger, Ulpio Marcelo...⁸

En cuanto a la crisis en que se iba a ver envuelto el Imperio romano en los años inmediatos sobresale un hecho enormemente significativo, constituido por la presencia, en las provincias hispanorromanas y galas, de conjuntos de bandidos, configurados a base de militares desertores, a los que se unirían bandas de descontentos sociales y trabajadores del campo desheredados, a cuyo frente se encontraba Materno en el 186⁹; tales hordas de malhechores, después de saquear las aldeas del campo y algunos centros urbanos,

5 Con respecto al problema sucesorio cf. A. Galimberti, "Commodo, la pace del 180 e il proceso ai Cassiani", *Athenaeum* 98 (2010) 503ss.

6 M. Morabito, "Étude sur la composition du Conseil imperial d'Antonin le Pieux à Commode (138-193)", *Index* 12 (1983-1984) 316ss.

7 Como consecuencia de ello las poblaciones germánicas abandonarían sus ataques contra las posiciones romanas en dicha frontera, al tiempo que se daría paso a la sumisión de ciertas comunidades de dacios. Cf. G. Bravo, *Historia del mundo antiguo. Una introducción crítica*, Madrid 1998, p. 450.

8 U. Espinosa, "El reinado de Cómodo. Subjetividad y objetividad en la antigua historiografía", *Gerión* 2 (1984) 113ss.

9 Para una visión de conjunto remitimos a J.C. Sánchez León, *Los bagaudas: rebeldes, demonios, mártires. Revueltas campesinas en Galia e Hispania durante el bajo imperio*, Jaén 1996.

alcanzarían el suelo itálico con la intención de realizar un golpe de mano contra la persona del emperador¹⁰.

A pesar de todo, la desarticulación administrativo-territorial iba anidando paulatinamente en el seno del Imperio, puesto que, mientras que los legados del emperador desarrollaban sus tareas a través del control de las provincias, el máximo representante del poder se dejaba arrastrar por sus gustos, inclinaciones y degeneraciones, sobresaliendo su pasión por las carreras de caballos y los combates de gladiadores¹¹.

Esta manera de actuar, que provocaba desaprobación (y hasta desesperación y escándalo) en cuantos formaban parte de su séquito, contribuiría a incrementar su crueldad: así, por ejemplo, identificándose con Hércules, atormentaba cada poco tiempo a los integrantes de la corte a través de manifestaciones obscenas o feroces¹².

Por ello, aun cuando contaba con buenos gobernantes en las provincias amenazadas directamente por los pueblos limítrofes al Imperio, en la capital del mismo iría apartando paulatinamente de la vida pública a los consejeros heredados de su padre: de esta manera, a la condena infundada de algunos senadores, a los que detestaba, se uniría un número cada vez mayor de destierros y asesinatos, derivados de conspiraciones reales o ficticias¹³.

Junto a ello fue abandonando la dirección de los asuntos políticos en manos de favoritos, cuya actuación se centraba en proporcionarle placeres cada vez más bajos y obscenos; este tipo de actividades se incrementaría a través de la participación en las mismas de Perenne, prefecto del pretorio, mientras que Cleandro, *cubicularius imperial*, pasaría a convertirse en el hombre fuerte del Estado¹⁴.

Durante los momentos finales de su reinado la dirección de la política interior recaería en Eclecto y Marcia, concubina del empe-

10 Más detalles en E.A. Thompson, "Revueltas campesinas en la Galia e Hispania bajoimperial", *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania antigua*, Madrid 1977, pp. 61ss. Cf. N. Santos, "Movimientos sociales en la España del Bajo Imperio", *Hispania* 40 (1980) 237ss.

11 Más detalles en J. Toner, *The Day Commodus killed a rhino: understanding the Roman Games*, Baltimore 2014.

12 Cass. Dio 72.15.

13 F. Grosso, *La lotta politica al tempo di Commodus*, Turín 1964, pp. 78ss.

14 G. Bersanetti, "Perenne e Commodus", *Athenaeum* 29 (1971) 151ss.

rador¹⁵, quienes, poco después, se alarmarían incluso por las consecuencias del comportamiento, cada vez más nefasto y demente, del mismo¹⁶, haciendo comparable dicha etapa de la historia de Roma tanto a la de Calígula como a la correspondiente a la última fase de los reinados de Nerón y Domiciano, de manera que el emperador estaba abocado a un final similar: de este modo, en connivencia con Emilio Leto, prefecto del pretorio, Eclecto y Marcia facilitaron que un atleta estrangulara a Cómodo el 31 de diciembre del 192¹⁷, dando origen a una etapa enormemente convulsa en el marco de la organización político-administrativa romana del Imperio, que se traduciría en una serie de enfrentamientos de todo tipo, especialmente militares, y que abarcaría no solo el año siguiente sino algunos más¹⁸.

2. LOS CRISTIANOS Y EL COMPORTAMIENTO RELIGIOSO DEL EMPERADOR

Sabemos que, tras su fallecimiento, Nerva, Trajano, Adriano y Antonino Pío serían divinizados, al igual que sucedería después con Lucio Vero y Marco Aurelio: este hecho incrementaría sin duda la cantidad de sacerdotes y ceremonial correspondiente, lo que a su vez reforzaría el culto imperial, pasando a convertirse en un incentivo en el marco ideológico-religioso de los provinciales¹⁹; además, dicha actuación sería fomentada por los propios representantes del poder imperial, quienes verían en ello una forma impagable de afianzar su situación privilegiada.

15 M. Flenxsenhar, "Marcia, Commodus' "Christian" Concubine and CIL X 5918", *Tyche* 31 (2016) 135ss.

16 Las condiciones de vida en Roma en aquellos momentos aparecen recogidas en SHA, *Comm.* 14.

17 G. Martinelli, "Tradizione e dipendenze (Cass. Dio LXXIII.22.1-4 e Herod. I.17.1-8)", pp. 349-350.

18 Sobre el inicio de este período tan negativo en el desarrollo de la historia de Roma remitimos a S. Pasek, *Coniurati ad principem occidendum faciendumque. Der erfolgreiche Staatsstreich gegen Commodus und die Regentschaft des Helvius Pertinax (192/193 n.Chr.)*, Munich 2013.

19 Ver, por ejemplo, H.G. Pflaum, "Les prêtres du culte impérial sous le règne d'Antonin le Pieux", *CRAI* (1967) 194ss.

Con respecto a los acontecimientos que tendrían lugar durante los años de Cómodo con relación al cristianismo Eusebio de Cesarea afirma que al esclavo que había acusado a Apolonio le serían quebradas las extremidades inferiores al inicio del juicio contra su dueño²⁰ tras la aplicación de una orden imperial, de reciente vigencia, a través de la cual no estaría permitido seguir con vida a los informadores de tales hechos²¹.

Resulta imposible que ambos personajes, acusador y acusado, fueran ejecutados, a pesar de que en numerosas ocasiones el testimonio de esclavos y libertos contra sus propios amos no sería admitido como prueba en la celebración de los juicios²²: tenemos conocimiento, sin embargo, de que el comportamiento normal, desde el punto de vista jurídico, se relacionaría con el hecho de que los esclavos serían castigados en el momento en que se descubriesen formulaciones falsas en el contenido de sus acusaciones²³.

En cualquier caso el senador Apolonio sería condenado a muerte, al parecer solamente por ser cristiano, de donde se deduce que el mencionado edicto imperial no acarrearía cambios sustanciales en el marco general del Imperio hasta el extremo de afectar directamente a la situación legal de los miembros de las comunidades cristianas²⁴.

Nos hallaríamos, por tanto, ante el hecho de que, desde el punto de vista de los intelectuales romanos de aquella época, los adeptos del cristianismo formarían parte del colectivo de practicantes de los misterios orientales, por lo que serían catalogados como individuos inquietantes a consecuencia de sus poderes mágicos, y resultando igualmente despreciables por sus costumbres de carácter dudoso²⁵.

20 HE 5.21.3. Ver igualmente *Acta Apoll.* 45.

21 El historiador eclesiástico (HE 5.5.6) no identifica dicho edicto con las medidas tomadas años antes por Marco Aurelio y de las que él mismo se hace eco (HE 4.26.6).

22 Como ya aseguraba Mommsen hace más de un siglo ("Der Prozess des Christen Apollonius über Commodus", *Gesammelte Schriften* 3, Berlín 1907, pp. 447ss.).

23 Th. Mommsen, *Römische Strafrecht*, Berlín 1899, pp. 414-415. Esta costumbre quizás sea a la que se refiera Eusebio en su relato.

24 *Acta Apoll.* 1-2 y Euseb., HE 5.21.4. Cf. T.D. Barnes. "Legislation against the Christians", *JRS* 68 (1978) 40.

25 L.H. Martin, "Roman Mithraism and Christianity", *Numen* 36 (1989) 2ss. Cf. J. Molthagen, "Die ersten Konflikte der Christen in der griechisch-römischen Welt", *Historia* 40 (1991) 42ss.

El testimonio más antiguo con respecto a este posicionamiento lo hallamos en Frontón, maestro de Antonino Pío y Marco Aurelio y cónsul en el 143²⁶. Minucio Felix recoge con detalle el contenido de las acusaciones tradicionales contra los cristianos, a quienes se les echaba en cara el hecho de que adorasen a una cabeza de asno, al tiempo que inmolvaban y comían niños en el transcurso de sus ceremonias de iniciación y practicaban toda clase de relaciones incestuosas después de la celebración de sus banquetes en los días que consideraban festivos²⁷.

Avanzando en el tiempo nos encontramos con que, ya en la primera de sus *Apologías*, que parece fecharse en torno al año 155, Justino hace referencia explícita a estas mismas acusaciones, relacionadas en este caso con los gnósticos:

“¿Acaso sabemos si se hacen culpables de las infamias que se ponen en la cuenta de los cristianos, como las extinciones de luz, promiscuidades y banquetes de carne humana?”²⁸.

El apologista debió conocer el contenido del testimonio de Frontón, ya que su relato parece seguir casi literalmente la descripción que lleva a cabo Minucio Félix; y, junto a ello, deja entrever Justino que las acusaciones planteadas contra el colectivo de los cristianos podían formularse igualmente contra los gnósticos²⁹.

A partir de aquí es posible deducir que, bajo la perspectiva de los paganos, tanto los cristianos como los montanistas y gnósticos de diferentes tipos podían confundirse³⁰; y una situación similar encontramos años después en la descripción de Celso, de manera

26 F. della Corte, “Un precettore di Marco Aurelio, Frontone”, *C&S* 95 (1985) 68ss. Cf. Y. Taoka, “The Correspondence of Fronto and Marcus Aurelius”, *CIAnt* 22 (2013) 406ss.

27 *Octav.* 9.6 y 31.1-2. Sobre el contenido de dichas acusaciones remitimos a N. Santos, *Cristianismo e Imperio romano durante el siglo I*, Madrid 1994, pp. 126-135. Cf. B. Wagemakers, “Incest, Infanticide and Cannibalism: anti-Christian Imputations in the Roman Empire”, *G&R Ser.* 2 57 (2010) 337ss.

28 *I Apol.* 26.7. Cf. R. Hanson, “The Christian Attitude to Pagan Religions up to the Time of Constantine the Great”, *ANRW* 2.23.2 (1980) 910ss.

29 Para más detalles ver P. Ndoumaï, *Les rapports du christianisme avec l'empire romain au IIe siècle: contribution de Justin Martyr*, Munich 2012.

30 S. Parvis, “Justin Martyr and the Apologetic Tradition”, *Justin Martyr and his Worlds*, Minneapolis 2007, pp. 115ss.

que dicha valoración redundaría enormemente en perjuicio de los cristianos³¹.

Junto a ello Luciano de Samosata aduce un nuevo testimonio relacionado con esta misma problemática: en la *Vida de Peregrino* defiende cómo dicho personaje, al que identifica con un charlatán, se convertiría al cristianismo en la región de Palestina; cuando ya estaba en el seno de la Iglesia pasaría a desempeñar los cargos más elevados como profeta, intérprete de libros, jefe de asamblea...³²

Una vez apresado y encarcelado por motivo de su fe, al estar rodeado de la aureola de los confesores, recibiría asiduamente la visita de los cristianos, quienes le colmarían de regalos, llegando a hacerse de esta manera con una fortuna considerable³³; ahora bien, tras su puesta en libertad por el gobernador de Siria, Peregrino continuaría desarrollando estas mismas actividades lucrativas, lo que daría pie a Luciano para presentar a los cristianos bajo una perspectiva diferente: no se trataba ya de criminales sino de personas enormemente ingenuas, dado que se verían engañados por el primer impostor que se les presentara³⁴.

De la misma manera en esa época, concretamente en torno a los años 152-153, el filósofo Crescente se iba a dedicar a expandir por la capital del Imperio toda una serie de calumnias contra los miembros del cristianismo, de acuerdo con lo que nos ha transmitido el propio Justino, retomando de este modo la misma temática de que había hecho gala Frontón en sus escritos³⁵; en contrapartida Galeno, que viviría en Roma entre 162 y 166, iba a manifestar una moderación mucho mayor con respecto al cristianismo, puesto que no solo reconocería el valor de sus fieles ante la muerte

31 J.M. Vermander, "Celse, source et adversaire de Minucius Felix", *REAug* 17 (1971) 13ss. Cf. G. Watson, "Celsus and the Philosophical Opposition to Christianity", *ThQ* 58 (1992) 165ss.

32 D.F. Fields, "The Reflection of Satire: Lucian and Peregrinus", *TAPhA* 143 (2013) 213ss.

33 Sirviéndose incluso del soborno a los guardias de la prisión: Luc., *Peregr.* 12-13. Cf. O. Karavas, "Luciano, los cristianos y Jesucristo", *Lucian of Samosata: Greek Writer and Roman Citizen*, Barcelona 2010, pp. 115ss.

34 Luc., *Peregr.* 14. Cf. F. Guillén, "Testimonio de Luciano sobre los cristianos", *Helmantica* 26 (1975) 249ss.

35 R.M. Thorsteisson, "Justin's Debate with Crescens the Stoic", *ZAC* 17 (2013) 451ss.

sino también que eran capaces de llevar a cabo una vida filosófica, reprochándoles, a pesar de todo, su excesiva credulidad³⁶.

Así pues, es posible asegurar que, desde la perspectiva de todos estos autores paganos, los fieles cristianos se manifestaban como inocentes e ingenuos, a pesar de que, frente a ello, los apolo- gistas cristianos destaquen sobre todo el hecho de que tales acu- saciones se apoyaban en supersticiones sin base real alguna³⁷; en consecuencia, calumniados y despreciados por parte de la opinión pública romana, las comunidades cristianas se hallarían, en la se- gunda mitad del siglo II, en una situación harto peligrosa: única- mente se necesitaba encender una chispa de rencor para que se vie- ran envueltas en un peligro inminente, como sucedería por ejemplo en el caso de Crescente³⁸.

Por otro lado hemos de destacar el hecho de que, entre las cos- tumbres romanas, descollaba una que consistía en ofrecer al popu- lacho, con motivo de ciertas solemnidades, espectáculos en los que se requería la presencia de víctimas destinadas a los combates de circo, por lo que los peligros se cernirían de forma cada vez más amenazadora sobre el colectivo de los adeptos del cristianismo³⁹: en este marco podemos incluir, entre otros, el martirio de Policarpo, que tendría lugar en Esmirna con ocasión de la fiesta celebrada por el asiarca Filipo⁴⁰, así como el correspondiente a los cristianos de las iglesias galas de *Lugdunum* y *Vienna* en el 177, que serían arrojados a las fieras con motivo de la festividad que congregaba anualmente a los delegados de las tres provincias galas⁴¹.

36 A este respecto no debemos olvidar que una valoración de estas mismas carac- terísticas aparecería desarrollada en Celso. Cf. J. Fernández Ubiña, "Celso, la religión y la defensa del Estado", *I CPHA*, Santiago de Compostela 1988, 3, pp. 235ss.

37 A.M. Kemezis, "Lucian, Fronto and the Absence of Contemporary Historiogra- phy under the Antonines", *AJPH* 131 (2010) 285ss.

38 Just., *II Apol.* 3. No debemos olvidar que, para algunos investigadores, el conteni- do de esta segunda obra sería, en esencia, igual que el de la primera. Cf. P.P. Parvis, "Justin, Philosopher and Martyr: the posthumous Creation of the Second Apology", *Justin Martyr and his Worlds*, Minneapolis 2007, pp. 22ss.

39 Si hacemos un repaso, por ejemplo, de las circunstancias que rodearon el martirio de los cristianos en tiempos de Adriano y Marco Aurelio, es posible constatar que los más significativos se hallaban ligados a fiestas paganas. Cf. A. Carfora, *I cristiani al leone: i martiri cristiani nel contesto mediatico dei giochi gladiatori*, Trapani 2009, pp. 120-125.

40 W. Telfer, "The Date of the Martyrdom of Polycarp", *JThS* N.S. 3 (1982) 79ss.

41 P. Keresztes, "The Massacre at Lugdunum in 177 A.D.", *Historia* 16 (1967) 75ss. Cf. M. Meslin, "De la légalité du procès de Lyon l'année 177", *ANRW* 2.23 (1979) 316ss.

Va a ser, por tanto, en este contexto en el que, al menos hasta la última década del siglo II, la actuación contra los cristianos alcanzaría su significado, dado que, en el fondo, no se trataría solamente de una incompatibilidad ideológica entre la doctrina cristiana y el Estado romano, puesto que resultaría muy chocante pensar que, en una época caracterizada por la presencia de emperadores filósofos y liberales como los Antoninos, se produjeran martirios⁴², sino que la civilización grecorromana como tal conservaba en su interior un cierto grado de crueldad bajo el señuelo de humanismo⁴³.

3. CÓMODO Y LOS MÁRTIRES CRISTIANOS

Además de un grupo de fieles martirizados en la ciudad norteafricana de *Scillitum*, cuya datación parece responder a los primeros meses en que el último representante de la dinastía de los Antoninos asume el poder imperial como gobernante único, tenemos constancia de que algunos otros adeptos del cristianismo serían objeto de persecución, tanto de forma colectiva (problemática vinculada a los conocidos como mártires de *Madaura*, actual Mdaurouch, en la provincia romana de Numidia, en la Argelia de nuestros días) como individual (el senador Apolonio y otros)⁴⁴.

Por lo que respecta a los mártires de *Scillitum* hemos de partir del hecho de que, en las décadas finales del siglo II, las comunidades cristianas de la región norteafricana habían adquirido ya una cierta pujanza (nunca comparable a lo que sucedería en los siglos del Bajo Imperio), a pesar de que desconozcamos las peculiaridades de sus orígenes⁴⁵.

Aunque tenemos conocimiento, a través de las *Actas* de su martirio, de los nombres de quienes sufrirían persecución y muer-

42 Ver, en relación con ello, H. Chantraine, "Zur Religionspolitik des Commodus im Spiegel seiner Münzen", *RQ* 70 (1975) 1ss.

43 P. Carrington, *The Early Christian Church 1*, Cambridge 1977, p. 243. Cf. A. Nestori, "I cristiani nella società del tempo; testimonianze storico-archeologiche", *Scritti F. Grosso*, Roma 1981, pp. 85ss.

44 Para más detalles ver, entre otros, M.F. Baslez, *Les persécutions dans l'Antiquité. Victimes, héros, martyrs*, París 2007.

45 N. Santos y M. García, "Los primeros mártires cristianos de la Iglesia africana", *MHA* 15-16 (1994-1995) 291ss.

te (Esperato, Nartzalo, Citino, Venturio, Félix, Aquilino, Letancio, Genaro, Generosa, Donata, Segunda y Vetia), que podrían ser considerados por ello como los protomártires de la Iglesia cristiana en África, hemos de tener presente que centros urbanos de gran importancia durante los siglos altoimperiales, como Alejandría, Cartago..., habían sido marco de enfrentamientos, primero contra los judíos y posteriormente contra los cristianos, como consecuencia de las revueltas de las masas populares⁴⁶.

Por ello es posible que algunos de los integrantes de dichas comunidades fueran objeto de martirio, bien individualmente bien de forma colectiva, remontándose incluso dicha actuación hasta los momentos finales del siglo I, a pesar de que sin duda afectaría en el transcurso de las décadas anteriores al proceso y condena de los habitantes de este centro de hábitat ubicado en los alrededores de Cartago.

No podemos olvidar, sin embargo, el hecho de que, en el caso de que las *Actas de los santos escilitanos* fueran escritas en latín en su redacción original, constituirían el primer documento de la literatura latina cristiana, aunque en el mismo territorio norteafricano contaríamos, muy poco tiempo después, con una figura tan destacada y excepcional como Tertuliano⁴⁷.

Los cristianos objeto de martirio en dicho emplazamiento cuentan como datación referencial la del 16 (o 18) de julio del 180, es decir en tiempos del emperador Cómodo⁴⁸, en un momento en el que la capital del Imperio, al igual que otras provincias romanas, en especial las galas, habían sido ya testigos fieles del derramamiento de sangre cristiana⁴⁹.

Sin embargo, no se ha documentado hasta la fecha el hecho de que, en el transcurso de esas décadas, se llevase a cabo acción alguna contra los cristianos africanos, tal vez como consecuencia de la insignificancia de los arrestos o bien por la escasa atención

46 Ver, por ejemplo, R.M. Grant, "Early Alexandrian Christianity", *CH* 40 (1981) 133ss.

47 R. Bélanger, "Le plaidoyer de Tertullien pour la liberté religieuse", *SR* 14 (1985) 281ss.

48 R. Freudenberg, "Die Akten der scillitanischen Märtyrer als historische Dokument", *WS N.F.* 7 (1973) 196ss.

49 N. Santos, "Eusebio de Cesarea y los mártires cristianos en las ciudades galas de Lyon y Vienne", *Helmantica* 70, n° 203 (2019) 9ss.

prestada a los mismos por los gobernadores provinciales o por los propios apologistas cristianos⁵⁰; por ello Vigelio Saturnino, que en un primer momento había desempeñado las funciones de legado imperial en la provincia de Mesia Inferior y después las de procónsul de África en el año referido, se manifiesta como pionero en las actividades contra los cristianos en dicha región⁵¹.

Ahora bien, las primeras víctimas de la actuación de dicho representante del poder romano tal vez puedan identificarse con un grupo de cristianos a quienes se conoce con el nombre de mártires de *Madaura*, de quienes ofrece referencias a san Agustín el filósofo Máximo, originario de dicha localidad⁵²: se suponía que tales madaurenses habrían experimentado las consecuencias del martirio el 4 de julio del 180, es decir muy pocos días antes que los habitantes de *Scillitum*, quienes comparecerían ante el gobernador provincial el 18 (o 16) de ese mismo mes y año⁵³.

El obispo de Hipona afirma que este grupo de mártires, de antropónimo indígena todos ellos, que contarían con Nanfano a la cabeza como protomártir africano, en realidad no serían testigos de la fe cristiana y, en consecuencia, tampoco víctimas de la persecución de Cómodo, sino que había que identificarlos con adeptos del cisma donatista, por lo que serían ejecutados, quizás ya en el siglo IV, como resultado de las revueltas provocadas por algunos de los más exaltados, conocidas con el nombre de *circumcelliones*⁵⁴.

Así pues, si dejamos a un lado a estos discutidos (y casi con toda seguridad falsos) mártires de *Madaura*, todos ellos de nombre un tanto extraño, es posible afirmar que el reinado de Cómodo puede considerarse, como ha venido haciéndose tradicionalmente, como una etapa de paz para los adeptos de la religión cristiana⁵⁵; no obstante, dicho período únicamente se puede valorar como una fase de paz relativa, dado que la legislación derivada de los rescrip-

50 A. Birley, "Persecutors and Martyrs in Tertullian's Africa", *BIAL* 29 (1992) 37ss.

51 Tert., *Ad Scap.* 3.

52 *PL* 33.82.

53 Tal vez porque se buscaba con ello una prioridad cronológica con respecto a los primeros mártires de África.

54 P. Mastandrea, "Passioni di martiri donatisti (BHL 4473 e 5271)", *Analecta Bollandiana* 113 (1995) 39ss.

55 P. Keresztes, "A Favourable Aspect of the Emperor Commodus' Rule", *Hommages Renard*, Bruselas 1969, 3, pp. 368ss.

tos de los emperadores precedentes (y en especial los correspondientes a Trajano y Adriano) continuaría vigente, como podemos observar con claridad en el proceso llevado a cabo en el caso de los mártires de *Scillitum*.

Según las *Actas* del martirio correspondiente desconocemos los motivos que indujeron a Vigelio Saturnino a ordenar el encarcelamiento de una docena de cristianos en esta población de Numidia, aunque quizás haya que pensar en una delación privada de acuerdo con lo que se deduce de las respuestas aportadas por Esperato, quien afirma que él personalmente, aunque se dedicase a las actividades comerciales, pagaba con puntualidad todos sus impuestos por deber exclusivo de conciencia⁵⁶.

Al prestar oídos sordos a la intimidación del procónsul para que abandonasen las prácticas cristianas este grupo de adeptos de la nueva doctrina serían condenados a la pena capital, pasando a ser degollados a renglón seguido con toda rapidez, aun cuando desconozcamos el número exacto de los mismos⁵⁷.

Tal vez lo más significativo de éste, y de otros muchos procesos incoados contra los cristianos en el siglo II, como derivación de la aplicación de la doctrina neroniana y posteriormente trajanea al respecto, lo constituya el comportamiento judicial en relación a los acusados: como precedentes paralelos de lo que sucedería en este caso se pueden aducir los de Policarpo de Esmirna, arrestado por el jefe de policía del municipio (irenarca) a impulsos de la presión de una multitud vociferante⁵⁸, o el de los cristianos de *Lugdunum* bajo el mandato de los duunviros de la ciudad al no hallarse presente el legado propretor (gobernador) de la provincia Lugdunense⁵⁹.

En el relato de este martirio de los cristianos de *Scillitum* en tiempos de Cómodo no se refleja el motivo de la acusación, que podemos pensar que sería particular, lo que provocaría la inmediata entrada en prisión de los encausados, o bien su presencia ante

56 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 6.

57 H. Karpp, "Die Zahl der scillitanischen Märtyrer", *VChr* 15 (1961) 257ss. Cf. G.E.M. de Ste. Croix, "Voluntary Martyrdom in the Early Church", *Christian Persecution, Martyrdom and Orthodoxy*, Oxford 2006, pp. 153ss.

58 J. Zeiller, "À propos d'un passage énigmatique de Méliton de Sardes relatif à la persécution contre les chrétiens", *REA* 2 (1965) 257ss.

59 R. González Salinero, *Las persecuciones contra los cristianos en el Imperio Romano*, Madrid 2005, p. 54.

el juez encargado de su causa⁶⁰: antes de presentarse ante el magistrado judicial dichos personajes podían ser objeto de la *custodia publica* con todos sus rigores al tratarse de personas pertenecientes a las clases inferiores de la sociedad y no a los *ordines* senatorial y ecuestre, en cuyo caso el arresto carcelario podía ser sustituido por la prisión domiciliaria (*custodia privata*), que no implicaba la libertad provisional⁶¹.

En cualquier caso los encausados cristianos en tiempos de los Antoninos eran conducidos siempre a presencia de los magistrados encargados de juzgarlos, quienes de inmediato iniciarían un interrogatorio en torno a sus creencias y la confesión o el rechazo de las mismas⁶²; todos estos magistrados parecen haber recurrido, para la celebración de la vista, a un documento legal que prohibía a los encausados acogerse a un abogado defensor, así como ni siquiera hacer frente a la acusación ellos personalmente, si exceptuamos el juicio de Apolonio, a quien, como miembro del orden senatorial, se le permite explicarse ante sus colegas, quienes, a pesar de alabar su elocuencia, rechazan de plano sus argumentos⁶³.

Como norma general de comportamiento los magistrados que tenían responsabilidad en la dirección de los juicios contra los cristianos no se mostrarían dispuestos a conversaciones dilatorias, grandilocuentes e inútiles, proponiéndoles además el regreso a las costumbres tradicionales romanas, incluido el culto al emperador⁶⁴; en el caso concreto de *Scillitum* Vigelio Saturnino advierte a los habitantes de dicha localidad que, como condición indispensable para poder alcanzar de nuevo la gracia del emperador, deberían volver a actuar con cordura y obedecer las normas relacionadas con el culto imperial, incluida la adoración a la figura del emperador en sus estatuas⁶⁵.

Poco después, igualmente en tiempos de Cómodo, Perenne, prefecto del pretorio en la ciudad de Roma, echará en cara a Apo-

60 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 1.

61 Dig. 48.3.3.

62 Tert., *Ad Scap.* 3. Cf. G.G. Stroumsa, "Tertullian on Idolatry and the Limits of Tolerance", *Tolerance and Intolerance in Early Judaism and Christianity*, Cambridge 1998, pp. 173ss.

63 E. Gabba, "Il processo di Apollonio", *Mélanges Carcopino*, París 1966, pp. 397ss.

64 Ver, entre otros, F. Millar, "The Imperial Cult and the Persecutions", *Le culte des souverains dans l'Empire romain*, Vandoeuvres-Génève 1973, pp. 143ss.

65 T.D. Barnes, "Pre-Decian Acta Martyrum", *JThS* N.S. 19 (1968) pp. 509ss. Cf. E. Ferguson, "Early Christian Martyrdom and Civil Desobedience", *JCS* 1 (1973) pp. 73ss.

lonio que estaba contraviniendo los decretos imperiales al rechazar ofrecer incienso y vino a las estatuas de los dioses; frente a ello el senador solamente consentirá en jurar por el Dios verdadero que los cristianos aman al emperador y rezan a diario por su persona⁶⁶.

De cualquier forma los miembros de la comunidad cristiana de *Scillitum*, acusados posiblemente por la masa popular de dicho centro urbano ante las autoridades romanas, serían trasladados a presencia de Vigelio Saturnino, en aquellos momentos procónsul de África, quien les comunica, como paso previo a la celebración del juicio, que en sus manos estaba la posibilidad de alcanzar el perdón imperial con tal de que se retractasen de sus actuaciones anteriores y aceptasen el modelo de conducta derivado del sacrificio a los dioses romanos y la adoración a la figura del emperador⁶⁷.

En este sentido, y en parte sin duda como consecuencia de la política evasiva seguida por los magistrados romanos con respecto a los cristianos, el gobernador de África les concedería el plazo de un mes con el objetivo de que dispusieran de tiempo suficiente para reflexionar acerca de su conducta y de lo que les convenía para el futuro⁶⁸.

Sin embargo, ante el rechazo continuado que demostraron como grupo todos ellos, el magistrado se vería obligado a dictar sentencia condenatoria contra cuantos no se hallaban dispuestos a acatar una manera de actuar de acuerdo con la vida político-religiosa romana; de la forma en que se llevaría a cabo la realización de este juicio contra el colectivo de los cristianos norteafricanos parece desprenderse que, como comportamiento general, los magistrados intentarían, a través de los interrogatorios previos al dictamen de la sentencia, salvar a los acusados⁶⁹.

Y a este respecto los representantes de la administración imperial parecen haberse contentado en ocasiones con una simple

66 T.D. Barnes, "Legislation against the Christians", p. 47.

67 V. Saxer, "La professione di fede del martire negli atti autentici dei primi tre secoli", *RPAA* 53-54 (1980-1982) 325-330.

68 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 13. Cf. A. Dearn, "Victory and Death: The Representation of Early Christian Martyrdom", *Australian and New Zealand Journal of Art* 5, 2 (2004) 70ss.

69 J. Engberg, "Martyrdom and Persecution: Pagan Perspectives on the Persecution and Execution of Christians, c.110-210", *Contextualising Early Christian Martyrdom*, Berna 2011, pp. 106-108.

respuesta evasiva de los implicados en tales acusaciones, a pesar de que se opondrían frontalmente a cuantos se mostrasen obstinados con respecto a la proposición planteada acerca de su regreso al modelo de comportamiento propio de un ciudadano romano⁷⁰: en el fondo esto parece presuponer que no se les exigiría una renuncia evidente y clara de su fe, sino que obedecieran, o al menos fungieran obedecer, a los emperadores mediante las prácticas de las ceremonias propias del culto en su honor, por lo que deberían prestar juramento por el genio de los mismos o bien por su fortuna, así como rendir veneración a sus estatuas⁷¹.

Con relación a tales circunstancias es posible plantearse el siguiente interrogante: ¿cómo se incardinan, en el caso de los mártires cristianos de *Scillitum*, los dos factores que, con una cadencia regular, parecen haber tomado parte en las persecuciones contra los cristianos correspondientes al siglo II, es decir la presión de las masas populares contra dicho colectivo y la presencia del culto al emperador como elemento disuasorio de las prácticas de culto cristianas?⁷²

Aunque el texto de las *Actas* que describen este martirio no hace mención, en ninguno de sus 17 capítulos, a la presión de los habitantes de dicho centro urbano sobre el magistrado romano, hemos de contar sin duda con su actuación tanto en el arresto (posiblemente como inductores y acusadores) como en el desarrollo del juicio, en el que tomarían parte con acaloramiento⁷³.

Frente a ello resulta totalmente evidente la presencia permanente del culto al emperador y lo que ello significaba desde el punto de vista político-religioso romano en la vida de un ciudadano; de ahí que no resulte extraño que la primera reacción del procónsul, tras la comparecencia ante él de Esperato, Nartzalo, Citino, Donata,

70 F. Paschoud, "L'intolérance chrétienne vue et jugée par les païens", *CrSt* 11 (1990) 545ss.

71 Quizás nos halleemos ante un precedente de lo que posteriormente se radicalizaría en tiempos de Decio y que acarrearía todo un rosario de apostasías entre ellos. Cf. N. Santos, "Cipriano de Cartago, la persecución de Decio y el problema de los apóstatas", *Helmantica* 69, n° 202 (2019) 9ss.

72 Una visión completa en N. Santos, "Presión popular y culto al emperador en las persecuciones antitistianas del siglo II", *HAnt* 18 (1994) 305ss.

73 Más detalles en M. Sordi, "Opinione pubblica e persecuzioni anticristiane nell'impero romano", *CISA* 5 (1978) 158ss.

Segunda y Vestia, fuera la de indicarles que podían lograr el perdón imperial a través del acatamiento de sus órdenes de tipo religioso⁷⁴.

La respuesta inmediata de Esperato incide en el hecho de que ellos no han cometido ningún acto inicuo contra nadie, por lo que consideran que han estado obedeciendo las órdenes emanadas del supremo magistrado del Imperio⁷⁵; no obstante, el procónsul trata de involucrarlos en su forma de pensar argumentando que los romanos practican igualmente una religión sencilla, pero que dentro de ella se incluye el juramento por el genio del emperador y la súplica diaria a los dioses por la salud del mismo, cosa que invita a realizar a este grupo de cristianos⁷⁶.

Seguidamente el magistrado se irrita en gran medida al considerar que los cristianos se dedican en su conjunto a echar por tierra los postulados de la religión romana, por lo que resulta imposible atender sus indicaciones, reiterando además la necesidad de realizar el juramento en honor de la figura imperial⁷⁷.

A este respecto el alegato utilizado por Esperato resulta esclarecedor en el sentido de que, para las comunidades cristianas, implica el no reconocimiento del Imperio de este mundo sino el correspondiente al Dios de los cristianos⁷⁸; no obstante, él personalmente no se ha entregado al robo y al latrocinio sino que abona puntualmente los impuestos derivados del ejercicio de sus actividades comerciales⁷⁹, y proclamará estos mismos principios al contestar al requerimiento del magistrado que los cristianos tributan honor, respeto y veneración a la figura del emperador como lo que es, pero que el temor quedaba reservado exclusivamente para Dios⁸⁰.

74 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 1. Se trataría de limar con ello lo que las autoridades romanas consideraban como intolerancia cristiana: cf. P.F. Beatrice, "L' intolleranza cristiana nei confronti dei pagani: un problema storiografico", *CrSt* 11 (1990) 441-445.

75 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 2.

76 P. Beare, "The Meaning of the Oath by the Safety of the Roman Emperors", *AJPh* 99 (1978) 106-110.

77 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 5. Cf. J. de Churruca, "Les procès contre les chrétiens dans la seconde moitié du deuxième siècle", *RIDA* 26 (1979) 227ss.

78 E. Ferguson, "The Terminology of Kingdom in the Second Century", *StudPatr* 172 Oxford 1982, pp. 669ss.

79 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 6.

80 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 9. Cf. M. Sordi, "Los cristianos frente a la teología política del Imperio y el culto imperial", *Los cristianos y el mundo romano*, Madrid 1988, pp. 161ss.

El final del diálogo entre Vigelio Saturnino y los cristianos de *Scillitum* era de esperar ante la insistencia de éstos en hacer profesión de su fe; por ello el procónsul, en cierto sentido resignado ante su obstinación, afirma que, habiéndoles ofrecido la posibilidad de abrazar de nuevo las costumbres religiosas romanas y habiéndose negado, se veía en la obligación de tener que dictar sentencia capital, entregándoles por ello a ser pasados a espada⁸¹.

4. EL MARTIRIO DE APOLONIO

Igualmente durante los años del último emperador de la dinastía de los Antoninos parece haber tenido lugar el martirio de un personaje perteneciente a la alta sociedad romana, el senador Apolonio, acerca de cuyo proceso disponemos de un resumen muy detallado en Eusebio de Cesarea⁸²; en este sentido tampoco podemos olvidar la síntesis que nos ofrece Jerónimo acerca de dichos acontecimientos:

“Apolonio, senador de la ciudad de Roma, acusado de ser cristiano en tiempos del emperador Cómodo por un esclavo suyo que lo delató, habiendo obtenido permiso para explicar la razón de su fe, compuso una insigne defensa, que leyó ante el Senado; no obstante, a través de una sentencia del propio Senado, fue hecho decapitar por Cristo, dado que continuaba vigente entre ellos una antigua ley por la que no se podía dejar en libertad a los cristianos que, delatados ante un tribunal, no hubieran negado previamente la ley que profesaban”⁸³.

En cuanto a las *Actas* del martirio de dicho personaje configuran sin duda un testimonio excepcional para comprender las características que rodeaban a un proceso de acusación contra los adeptos del cristianismo en la época de los Antoninos, así como el

81 *Actas del martirio de los santos escilitanos* 14. Cf. F.C. Klawiter, “Living Water and Sanguinary Witness: John 19:34 and Martyrs of the Second and Early Third Century”, *JThS* 66(2) (2015) 553ss.

82 *HE* 5.21.1-5.

83 *De vir. Inl.* 42. Este testimonio parece apuntar a la existencia de un rescripto imperial anterior (“una antigua ley”), posiblemente el emitido por Trajano y refrendado con posterioridad por Adriano.

procedimiento penal que se seguía contra ellos; sin embargo, este documento encierra en sí abundantes interrogantes, algunos de los cuales de no fácil solución, aunque resultan diversos los pasajes en que se menciona una justificación legal para la condena⁸⁴.

La versión armenia de dichas actas martiriales se encuentra alejada en parte de la griega en algunos de sus pasajes: de este modo, aunque altera el nombre de Perenne por el de Terencio, lo menciona perfectamente como prefecto, mientras que el testimonio griego lo convierte en procónsul de Asia⁸⁵.

Eusebio de Cesarea por su parte aduce unas referencias que complican todavía más esta problemática al afirmar que al esclavo delator de Apolonio le habían fracturado ambas piernas⁸⁶, asegurando que el mártir sería interrogado por Perenne, así como que pronunciaría un discurso delante del Senado, siendo condenado a la decapitación (lo que se recoge en las *Actas* armenias), ya que se trataría de la única pena que aparecía recogida en una antigua orden imperial en relación con los cristianos que no hubieran hecho renuncia de sus tendencias religiosas⁸⁷.

Dentro del *maremágnum* de interrogantes suscitados por las distintas versiones del martirio de este personaje sobresale el hecho de que los párrafos 4 y 5 del testimonio eusebiano se hallan rodeados de un cierto confusionismo, lo que ha dado lugar a una abundante bibliografía al respecto, en ocasiones contradictoria y enfrentada, que arranca de los comedios del siglo pasado⁸⁸, al considerar, de acuerdo con las referencias de san Jerónimo⁸⁹, que Apolonio pertenecería al orden senatorial y pronunciaría una *Apología*, que aparece recogida en las actas de su martirio⁹⁰.

84 *Acta Apoll.* 1-3, 13-14, 23-24 y 45. Cf. M. Sordi, "L'apologia del martire romano Apollonio come fonte dell'Apologeticum de Tertulliano e i rapporti fra Tertulliano e Minucio", *RSCI* 18 (1984) 169ss.

85 Sería realmente prefecto del pretorio desde el 180 (o 182) hasta el 185.

86 Frente a este texto las *Actas* griegas consideran este hecho como el castigo infligido al senador romano.

87 Euseb., *HE* 5.21.2-5. Para la traducción remitimos a N. Santos, *Cristianismo y sociedad pagana en el Imperio romano durante el siglo II*, Oviedo 1998, p. 189.

88 E. Griffe, "Les Actes du martyr Apollonius et les problèmes de la base juridique des persécutions", *BLE* 43 (1952) 65ss.

89 *De vir. Inl.* 42. Ver igualmente *Epist.* 53.

90 En esta misma dirección se manifestó M. Sordi en "Un senatore cristiano dell'età di Commodo", *Epigraphica* 17 (1955) 194ss.

Frente a ello, otros investigadores niegan que Apolonio fuera senador y que redactara una *Apología* diferente a la que corresponde a las *Actas* de su martirio⁹¹; añaden, además, el hecho de que el historiador eclesiástico, al reflejar de manera esquemática los dos momentos principales del proceso, no describe claramente el significado completo del mismo⁹².

Por último hay quien asegura que las *Actas del martirio de Apolonio* no hacen más que reflejar en el fondo la temática de la *Apología* que el propio senador habría compuesto y que sin duda Eusebio de Cesarea pudo haber leído⁹³.

En lo que se refiere a la naturaleza y alcance de la problemática jurídica del proceso seguido en este juicio ha sido objeto de discusión igualmente por los investigadores de nuestros días⁹⁴; no obstante, consideramos que se ha obviado la cuestión más importante, o, cuando menos, ha quedado débilmente investigada, pudiéndose concretar así: ¿las *Actas de Apolonio* constituyen un todo coherente o, por el contrario, no son más que el resultado de la confrontación entre el recuerdo del juicio de este senador romano y una *Apología* que sería redactada y vería la luz con anterioridad?

Debido a ello se ha propuesto que el historiador eclesiástico habría dispuesto, con el objetivo de presentarnos el relato de este martirio, de dos elementos de información distintos⁹⁵; ahora bien, resulta perfectamente aceptable la hipótesis de que las *Actas* armenias recogen abreviadamente el relato correspondiente al juicio de Apolonio y su defensa a ultranza del cristianismo, a pesar de que se hallen estructurados de forma un tanto equívoca⁹⁶.

La segunda parte de las *Actas de Apolonio* hacen sobresalir dos elementos cuando menos objeto de sospecha, el primero de los cua-

91 Ver, entre otros, G. Tibiletti, "Gli Atti di Apollonio e Tertulliano", *AAST* 99 (1964-1965) 295ss.

92 Sin embargo, para E. Gabba ("Il proceso di Apollonio", pp. 397ss.) conocería las *Actas* y una *Apología* diferente dirigida al Senado.

93 R. Freudenberger, "Die Überlieferung von Martyrium des römischen Christen Apollonius", *ZNWKAK* 60 (1969) 111ss.

94 Ver, entre otros, L. Koepl, "Kaisertum und Christenbekenntnis im Widerspruch", en R. Klein (coord.), *Das frühe Christentum im römischen Staat*, Darmstadt 1971, pp. 212-213.

95 T.D. Barnes, "Legislation against the Christians", p. 47.

96 W. Eck, "Christen im höheren Reichsdienst im 2. und 3. Jahrhundert?", *Chiron* 9 (1979) 449ss.

les estriba en que dicho personaje, además de defender la religión cristiana, pone el énfasis en una polémica abierta contra el paganismo, que incluye diferentes tópicos, propios de los apologistas del siglo II⁹⁷; junto a ello, la presencia de los senadores en el juicio no parece muy admisible, dado que resulta difícil suponer que los integrantes de una institución tan orgullosa de su *status* y privilegios tradicionales se agruparan para ser utilizados como jueces en el consejo del prefecto del pretorio, siendo considerados por tanto como simples espectadores en un juicio presidido por éste.

Eso significa que la presencia de los miembros del Senado en el desarrollo del juicio no sería más que un hecho irrelevante, dado que, de acuerdo con las *Actas* del martirio, Perenne dirige el juicio en solitario y dicta igualmente sentencia de forma personal⁹⁸; así pues, cuando el historiador eclesiástico asegura que sería el Senado el órgano administrativo que condenaría a Apolonio, quizás, aunque no de forma premeditada, trata de evadir una situación difícil con respecto a las competencias y prioridades de carácter político-administrativo.

Si admitimos este hecho las referencias al senadoconsulto que recoge la *Apología* de Apolonio no pertenecerían estrictamente hablando al desarrollo del juicio; ahora bien, si lo rechazamos, dicho testimonio difícilmente podrá ser considerado como un relato de lo que en realidad sucedería, al menos hasta que se logren explicar importantes elementos de discrepancia con los que nos encontramos: así, mientras que en las *Actas* armenias el senador es acusado de transgredir las leyes y los decretos imperiales, en las *Actas* griegas la única acusación imputable se identifica con su fidelidad al cristianismo⁹⁹.

Igualmente la versión armenia del martirio afirma que el juicio tendría lugar en su totalidad ante el Senado mientras que la griega asegura que únicamente se desarrollaría ante dicha institución la segunda audiencia; por otro lado, en la parte final del juicio el documento armenio afirma que la base de la condena de Apolonio se

97 Para ampliar la visión remitimos a R.M. Grant, *Greek Apologists of the Second Century*, Filadelfia 1988.

98 V. Saxer, "Martyrium Apollonii Romani: analyse structurelle et problemes d'authenticité", *RPAA* 55-56 (1982-1984) 265ss.

99 *Acta Apoll.* 1-2.

hallaría en un senadoconsulto mientras que el texto griego vacila entre asignarla a éste o a un decreto de Cómodo.

Ahora bien, aun cuando el historiador eclesiástico consideraba que el fundamento de la condena se hallaba explícito en una norma legal anterior¹⁰⁰, Rufino de Aquileya añade que, no mucho tiempo antes, se había aprobado un senadoconsulto, siguiendo las pautas de un edicto ya existente, que, en su contenido, incluiría una propuesta expresa de condenar a muerte al senador¹⁰¹.

De cualquier forma las diferencias puestas de manifiesto entre ambas versiones no hallan fácil explicación si consideramos todos estos argumentos como base legal de la condena, dado que, en el fondo, no dejarían de ser meras explicaciones racionales de que en aquel momento (época de Cómodo) la religión cristiana continuaba siendo considerada ilegal por parte de los ciudadanos romanos¹⁰².

Por ello no contamos al parecer con una base sólida para decidir la interpretación más correcta desde el punto de vista histórico: el testimonio más antiguo acerca de dicho martirio, recogido por Eusebio, no menciona la ejecución del acusador del senador, por lo que resulta imposible decidir qué elementos conservados en la tradición posterior serían originales, y por ende históricos¹⁰³.

En cualquier caso el desarrollo de los acontecimientos se relacionaría con el hecho de que Apolonio sería acusado en Roma por un esclavo suyo, de nombre Severo, a pesar de que éste no contaría con el *ius accusandi*, siendo trasladado de inmediato a presencia del prefecto del pretorio, y tal vez también ante sus colegas del Senado: sin duda la institución senatorial podía desempeñar las competencias jurídicas propias de un tribunal criminal durante el Alto Imperio, a pesar de que en contadas ocasiones habría recurrido a tal prerrogativa, que, sin embargo, parece haber usado en los casos en que el acusado era uno de los miembros de dicha asamblea¹⁰⁴.

100 Euseb., *HE* 5.21.4.

101 *HE* 5.21.5. Cf. A. Louth, "Eusebius as Apologist and Church Historian", *From Ammianus to Eusebius of Caesarea*, Huelva 2014, pp. 47ss.

102 S. Benko, "Pagan Criticism of Christianity during the First Two Centuries A.D.", *ANRW* 2.23.2 (1980) 1055ss.

103 J.M. Vermader, "La polémique de Tertullien contre les dieux du paganisme", *RSR* 53 (1979) 111ss.

104 Plin., *Epist.* 8.14 y Ulp., *Reg.* 13.2.

Así pues, aunque al senador se le concediera la posibilidad de explicarse ante sus colegas, quienes sin duda ensalzarían su elocuencia, a renglón seguido rechazan sus argumentos sin haber mediado discusión alguna; y en ese mismo contexto Perenne reprochará a Apolonio no haber respetado los rescriptos imperiales al no realizar las ofrendas a las estatuas de los dioses romanos¹⁰⁵.

La respuesta del acusado no satisfizo al prefecto, solicitando por ello del senador un sacrificio a Apolo y a las restantes divinidades, incluida la imagen del emperador; sin embargo, este rechazo conllevaría el arresto inmediato ordenado por el Senado, situándole ante la disyuntiva de abjurar de sus creencias cristianas o la muerte, al tiempo que se le asignaba un plazo temporal para reflexionar sobre su decisión.

A los tres días comparecería de nuevo el acusado ante Perenne, quien, tras la celebración del juicio, dictaría sentencia capital contra él, tal vez basándose para ello en un senadoconsulto; ahora bien, el recurso a la institución senatorial como justificación de dicha condena no parece contradecir la hipótesis de que la legislación contra los cristianos provendría de un rescripto imperial y no de un decreto del Senado¹⁰⁶: la mención a la institución senatorial en este momento puntual se debería a que, de acuerdo con la legislación romana, era precisa la aprobación de dicha asamblea para acoger en el panteón romano a cualquier culto religioso nuevo, hecho que habría sucedido ya en tiempos de Tiberio, cuya solicitud con respecto al reconocimiento de Cristo con vistas a su acogida en el panteón entre las divinidades romanas sería rechazada por un senadoconsulto del año 35¹⁰⁷.

Junto a ello resulta lógico pensar que, en el transcurso de la segunda mitad del siglo II, al margen de los procesos contra los cristianos que finalizarían con su condena a muerte por no retractarse de sus creencias, algunos de ellos conllevarían la absolución de los inculpados, o bien serían dictadas contra ellos penas inferiores a

105 En realidad el senador únicamente se mostraría dispuesto a jurar por el Dios verdadero, afirmando además que "los cristianos aman al emperador y rezan por él". Cf. T.D. Barnes, "Legislation against the Christians", pp. 46-47.

106 Teoría mantenida ya a mediados del siglo pasado por J. Zeiller ("Sur un passage de la Passion du martyr Apolonius", *RSR* 40 (*Mélanges Lebreton* 2, 1952) 153ss.).

107 Tert., *Apol.* 5.1ss. Cf. C. Cecchelli, "Un tentato riconoscimento imperial del Cristo", *Studi Calderini-Paribeni*, Milán 1956, 1, pp. 351ss. y N. Santos, "Conflicto entre estado romano y cristianismo durante el primer siglo", *Helmantica* 62, n° 188 (2011) 332.

la muerte, sin haber tenido que abjurar; en este sentido es posible que tales circunstancias obedecieran al hecho de que los jueces dispondrían de libertad absoluta no solo en cuanto al desarrollo de los procesos judiciales sino también con respecto a la pena a aplicar en cada uno de los juicios¹⁰⁸.

5. OTROS MÁRTIRES CRISTIANOS DE LA ÉPOCA

Alrededor de la fecha del martirio del senador Apolonio (la ejecución de la sentencia de muerte contra él se llevaría a efecto al parecer el 21 de abril del 185 en Roma) o poco tiempo después en la provincia romana de Asia, a cuyo frente se hallaba Arrio Antonino, los miembros de una comunidad cristiana de una localidad de escasa entidad, quizás arrastrados por el entusiasmo montanista, se presentaron en masa ante el tribunal del legado imperial, quien eligió a unos cuantos para condenarlos a la pena capital, mientras que al resto los dejaría libres sin motivo alguno de acusación¹⁰⁹.

Por otro lado tenemos conocimiento de que, en el transcurso de las últimas décadas del siglo II, un obispo de Siria, tal vez igualmente montanista, conduciría hasta el desierto, bajo el señuelo de la búsqueda de Cristo, a los miembros de una comunidad cristiana asentada en una población de nombre desconocido incluyendo en el grupo a algunos niños; fueron arrestados como si se tratara de una banda de ladrones, pero el gobernador provincial, tras informarse de la realidad de los hechos, pasó del asunto con el fin de evitar una represión demasiado amplia¹¹⁰.

Además, a pesar de que su datación resulte incierta, existen noticias acerca del martirio del obispo Carpo, así como del diácono Papilo y de Agatónica, que se uniría a los anteriores en el momento de su ejecución de acuerdo con el relato de Eusebio de Cesarea y las noticias transmitidas por las *Actas* de su martirio¹¹¹.

108 Más detalles en J. de Churruca, "Les procès contre les chrétiens dans la seconde moitié du deuxième siècle", pp. 227ss.

109 Tert., *Ad Scap.* 5.1.

110 I. Quasten, *Patrology*, Utrech 1950-1960, 2, pp. 171-173.

111 Desde los inicios del siglo pasado una parte de los investigadores contemporáneos, que tiene a Harnack como primer estudioso, basándose en las referencias del historiador eclesiástico, se ha mostrado partidaria de fechar dicho martirio y la documentación en que se apoya en tiempos de Marco Aurelio.

En realidad las referencias eusebianas que conservamos en la actualidad únicamente hacen mención de los nombres de tales mártires sin añadir ningún cargo en el marco de las jerarquías eclesiásticas:

“Poseemos igualmente las actas de otros martirios que tendrían lugar en Pérgamo, ciudad de Asia, en concreto los de Carpo, Papilo y una mujer, de nombre Agatónica, quienes acabarían gloriosamente sus vidas tras haber soportado numerosas y brillantes confesiones de fe”¹¹².

Bien es verdad que dicho relato lo documenta a renglón seguido de haber narrado detalladamente el juicio y muerte de Policarpo y el martirio de Pionio, cuyas actas asegura haber incluido en su desaparecida obra *Colección de mártires antiguos*, a la que el historiador eclesiástico se refiere casi de continuo en su descripción del devenir de las comunidades cristianas y de sus fieles¹¹³.

En cualquier caso los hechos habrían tenido lugar en Pérgamo, capital de los Atálidas, donde se erigía un monumental altar de mármol dedicado a Júpiter, así como un templo consagrado a Roma y Augusto en conexión con el culto al emperador; dicha ciudad estaba emplazada en el territorio de la provincia romana de Asia, poniendo de manifiesto las *Actas* del martirio de dichos personajes la intervención del procónsul, en aquellos momentos de paso por la ciudad dado que su residencia oficial se hallaba en Éfeso.

Desgraciadamente desconocemos los pormenores que impulsarían a este grupo de cristianos a presentarse de forma voluntaria ante el tribunal del gobernador; se nos ha transmitido, sin embargo, que, durante el desarrollo del proceso, el representante imperial les conmina a sacrificar a las divinidades romanas para cumplir los decretos de los Augustos¹¹⁴, lo que ha llevado a creer que se corres-

112 HE 5.15.48.

113 En realidad ningún dato fehaciente en la sucesión cronológica que presenta Eusebio nos permite situar la muerte de dichos mártires en los años finales de Marco Aurelio o en los iniciales de Cómodo, Cf. R. Gounelle, “L’Histoire ecclésiastique” d’Eusèbe ou La presence des oeuvres perdues”, *AntTar* 22 (2014) 71ss.

114 *Actas del martirio de Carpo, Papilo y Agatónica* 9 (la traducción completa de dichas *Actas* en N. Santos, *Cristianismo y sociedad pagana en el Imperio romano durante el siglo II*, pp. 182-185).

pondería con los años en que Lucio Vero estaría asociado al poder con Marco Aurelio¹¹⁵.

La normativa legal relacionada con la solicitud de sacrificio a los dioses del Imperio no constituiría una legislación puntual sino permanente, y no sería obra de ningún emperador concreto, aunque alguno de ellos trataría de aplicarla con más intensidad que otros¹¹⁶; en nuestro caso Carpo fundamentaría su negativa en argumentos muy próximos a los que Apolonio había defendido delante del Senado, incluyéndose por tanto su comportamiento entre los propios de los mártires del siglo II¹¹⁷.

Ante el fracaso de su invitación para que sacrificaran a los dioses el procónsul dictaría sentencia de muerte contra Carpo y Papilo, siendo condenados a muerte en el anfiteatro de Pérgamo, uno de los escasos centros urbanos de Asia que disponía de esta infraestructura urbanística¹¹⁸; en el momento en que el primero de dichos mártires era clavado en la cruz la visión del suplicio arrastraría a Agatónica, en quien se ha querido contemplar en ocasiones a una montanista¹¹⁹, ya que, entre los correligionarios de esta herejía, una acusación de esta naturaleza no era reprochable, al tiempo que, desde la perspectiva estrictamente cristiana¹²⁰, no se consideraban dignos de alabanza quienes se entregaban a la muerte alocadamente, dado que esta actitud no se derivaba de las enseñanzas evangélicas¹²¹.

Pero ¿qué implicaba el título de mártir en la consideración de los montanistas? En la polémica que se suscitaría en relación con

115 ¿Y por qué no con los años en que Marco Aurelio asoció a Cómodo al poder como Augusto antes de su muerte? ¿Y, en consecuencia, sería ya en tiempos de este último emperador cuando tendría lugar la acusación y muerte de estos mártires?

116 C. González, "Problemas sociales y política religiosa. A propósito de los rescriptos de Trajano, Adriano y Antonino Pío sobre los cristianos", *MHA* 5 (1981) 227ss.

117 D. Ruiz Bueno, *Actas de los mártires*, Madrid 1975, pp. 374-376. Sin embargo, el relato posterior de los acontecimientos (*Actas del martirio de Carpo, Papilo y Agatónica* 11) en relación con la orden del procónsul parece recordar el edicto de Decio.

118 Ph. Jobert, "Les preuves dans les procès contre les chrétiens (Ier-IVe siècles)", *RD* 54 (1976) 310-312.

119 *Actas del martirio de Carpo, Papilo y Agatónica* 19. Cf. V.E. Hirschmann, "Der Montanismus und der römische Staat", *The Impact of Imperial Rome on Religions, Ritual and Religious Life in the Roman Empire*, Boston 2006, pp. 89-90.

120 Como se recoge, por ejemplo, en el *Martirio de Policarpo* 4. Cf. G. Buschmann, "Martyrium Polycarpi 4 und der Montanismus", *VChr* 49 (1995) 105ss.

121 *Actas del martirio de Carpo, Papilo y Agatónica* 42-47. Cf. D. Potter, "Martyrdom and Spectacle", *Theater and Society in the Classical World*, Michigan 1993, pp. 53ss.

esta secta-herejía en el último cuarto del siglo II, descubrimos ciertos personajes que, con el objetivo de alcanzar una autoridad mayor entre sus contemporáneos, se jactaban de hallarse en posesión de dicho título¹²²: de acuerdo con todos los indicios la palabra mártir designaba inequívocamente a un cristiano que había sido objeto de persecución a causa de la confesión pública y continuada de su fe, sin haber renegado en ningún momento de la misma¹²³; junto a ello quien había soportado martirio gozaba entre los montanistas de un cierto carisma en el seno de las comunidades cristianas, siendo escuchadas sus recomendaciones con gran respeto y disponiendo simultáneamente de poderes especiales en relación con el perdón de los pecados¹²⁴.

La polémica antimontanista intentaba minimizar su significado, aunque la existencia de esta clase de “mártires” pone de manifiesto la presencia de un grupo de cristianos que se vanagloriaban de haberse visto envueltos en un proceso judicial sin haber sido castigados por ello a la pena capital¹²⁵: entre el grupo de tales mártires supervivientes encontramos, en torno al 180, al cristiano Praxeas, quien se desplazaría a Roma desde Asia menor reclamando para sí el título de mártir; a este respecto conocemos que en realidad había sido hecho prisionero como resultado de su profesión de fe cristiana¹²⁶.

Junto a ello, en un documento antimontanista redactado por Serapión, obispo de Antioquía de Siria, se hace mención de otro compañero del orden episcopal, Aurelio Quirino, que firma igualmente como mártir¹²⁷; y, en ese mismo contexto, el montanista Temistio reclamaba para sí el título de mártir, aunque, de acuerdo con Apolonio, antimontanista recalcitrante, recuperaría su libertad tras haber abonado una gran cantidad de dinero¹²⁸.

122 Euseb., *HE* 5.18.6-7.

123 D. van Damme, “Überlegungen zur ursprünglichen Bedeutung des altkirchlichen Märtyrertitels”, *FZPhTh* 23 (1976) 286ss.

124 Sobre esta problemática remitimos, entre otros, a R.C. Moss, *The Myth of Persecution: how Early Christians invented a Story of Martyrdom*, Nueva York 2014.

125 J. de Churruca, “Les procès contre les chrétiens dans la seconde moitié du deuxième siècle”, pp. 231-232.

126 Tert., *Prax.* 1.4.

127 Euseb., *HE* 5.19.3. Cf. J. Janssens, “Il cristiano di fronte al martirio imminente. Testimonianza e dottrina nella Chiesa antica”, *Gregorianum* 66 (1985) 405ss.

128 Euseb., *HE* 5.18.5.

Por su parte el propio Apolonio relata igualmente el hecho de que otro partidario de esa misma herejía, de nombre Alejandro, era considerado mártir por haber sufrido los efectos de un juicio en Éfeso ante el procónsul Emilio Frontino alrededor del 190, aunque con posterioridad sería puesto en libertad; sin embargo, el motivo de la acusación no parece haber sido su defensa de la fe cristiana sino toda una serie de delitos cometidos, tanto de carácter social como civil¹²⁹.

Y esta misma situación resulta comprensible si consideramos la actuación favorable de algunos representantes del poder romano con respecto a los cristianos, como parece haber sido el caso de ciertos gobernadores del África proconsular, entre quienes se encontraría Pudente, quien, en torno al 180, rechazaría un exordio contra un adepto del cristianismo por descubrir irregularidades en el mismo.

Hemos de contextualizar igualmente aquí la actuación del legado imperial Cingio Severo, quien, en tiempos de Cómodo, informaría a los cristianos juzgados lo que deberían responder ante el tribunal para verse libres de la acusación contra ellos; y, de igual modo, Vespronio Cándido, en el 191-192, dejaría en libertad a un cristiano imputado por perturbar el orden público¹³⁰.

Finalmente es posible que, en este mismo marco, haya que incluir, durante la segunda mitad del siglo II, a un colectivo de cristianos que serían condenados a trabajar en los centros mineros (*damnati ad metalla*); a ellos hace mención de manera general en varios pasajes Tertuliano en su *Apologético*, redactado al parecer alrededor del 198¹³¹: a este respecto no podemos olvidar, en los años anteriores a Cómodo y como uno de tales ejemplos, la carta remitida por el obispo Dionisio de Corinto a la comunidad cristiana de Roma en torno a 166-174, en la que se ensalza la ayuda prestada a sus correligionarios condenados a las tareas en los centros de extracción minera¹³².

De igual forma sobresale el hecho de que Calixto, en aquellos momentos esclavo y con posterioridad elevado al episcopado de

129 Euseb., *HE* 5.18.6-9. Cf. D. Magie, *Roman Rule in Asia Minor*, Princeton 1980, 2, p. 1585.

130 Tert., *Ad Scap.* 4.3.

131 Tert., *Apol.* 12.5; 39.6..... Cf. H. Wildsorf, "Zur *Historia Christianorum ad metalla damnatorum*", *Festschrift Lauffer*, Roma 1986, pp. 1031ss.

132 Euseb., *HE* 4.23.10.

Roma, fuera juzgado hacia el 188 por el prefecto de la ciudad Fuscano y condenado a las actividades mineras en Cerdeña¹³³; o, por último, que Marcia, concubina de Cómodo, solicitase del obispo de Roma alrededor del 189-190 la lista de los cristianos reclusos en dicha isla¹³⁴, tal vez condenados a esas mismas labores en tiempos de Marco Aurelio, obteniendo a continuación una misiva epistolar del emperador por la que se les autorizaba el regreso a la capital del Imperio¹³⁵.

CONCLUSIONES

A través de la documentación referida a los martirios de cristianos en tiempos de Cómodo no se deduce que, durante los años de dicho emperador, se emitiese ningún rescripto o edicto dirigido expresamente contra los adeptos y fieles de dicha religión.

Ni siquiera disponemos en la actualidad de una correspondencia epistolar, similar a la mantenida por Antonino Pío con respecto a las ciudades de Asia (carta al *koinón* de dichas provincias orientales), cuyo contenido pudiera enlazar directamente con el comportamiento formulado por Trajano con respecto a los miembros de las comunidades cristianas como respuesta a Plinio el Joven, y refrendado por Adriano en la carta posterior a Minucio Fundano.

Sin embargo, contamos con referencias, a pesar de los problemas de datación en ocasiones, al martirio sufrido por algunos cristianos durante aquella época, destacando los ejemplos de carácter colectivo del norte de África (en los centros urbanos de *Madaura* y *Scillitum*), así como los correspondientes a Carpo, Papilo y Agatónica en Pérgamo (provincia de Asia) y al senador Apolonio en la capital del Imperio entre otros.

Por consiguiente, dejando de lado el caso de los condenados a las labores mineras, que en modo alguno pueden considerarse

133 Hippol., *Phil.* 9.12.7-9, Cf. H. Gülzow, *Christentum und Sklaverei in den ersten drei Jahrhunderten*, Bonn 1969, pp. 152-159.

134 A.K. Strong, "A Christian Concubine in Commodus' Court?", *Eugesta* 4 (2014) 238ss.

135 Hippol., *Phil.* 9.12.10-12. Cf. J. de Churruca, "Les procès contre les chrétiens dans la seconde moitié du deuxième siècle", pp. 233-234.

como mártires, tres parecen haber sido los focos de atención del poder imperial con respecto a los adeptos de dicha doctrina durante esos años: además de algunos miembros de la comunidad cristiana residentes en la capital del Imperio, serían objeto de persecución los pertenecientes a las asambleas del norte de África y de la provincia de Asia, donde al parecer los representantes del poder romano dispondrían de cierta autonomía para su actuación.

Con respecto a las características que rodeaban a un proceso de acusación contra los cristianos en tiempos de Cómodo y al procedimiento penal que se seguiría en el juicio contra ellos, que no diferiría demasiado de lo que sucedería durante los años de Antonino Pío y Marco Aurelio, las *Actas* de los respectivos martirios parecen apuntar a un comportamiento personal (y gozando de cierta libertad) de los representantes del poder romano en zonas aisladas y muy concretas del Imperio sin que existiera una legislación específica con relación a los cristianos emitida expresamente por el último de los Antoninos.

Y en este sentido tal vez el ejemplo de los mártires de la provincia romana de Asia pueda ser considerado, al menos parcialmente, como una aplicación (directa o indirecta) de las recomendaciones recogidas en la misiva epistolar dirigida por Antonino Pío al conjunto de las ciudades asiáticas.

En cualquier caso observamos un comportamiento muy dispar entre los representantes de ese poder imperial, puesto que, mientras Vigelio Saturnino, procónsul de África, juzga y condena a los mártires de *Scillitum*, y algo parecido sucedería con Perenne, prefecto del pretorio en Roma, con respecto a Apolonio, y finalmente, con Arrio Antonino, gobernador de la provincia de Asia, en relación con los mártires de Pérgamo, otros gobernadores se iban a mostrar mucho más proclives a actuar en favor de los cristianos.

Cabe destacar, entre estos últimos, a Cingio Severo, quien hizo saber a los adeptos de la nueva doctrina las respuestas adecuadas para superar las acusaciones contra ellos en los juicios, e igualmente Vespronio Cándido, quien rechazaría la imputación de perturbar el orden público contra un cristiano y lo dejaría en libertad.

Finalmente nos encontramos con referencias a grupos de cristianos condenados a las minas (*damnati ad metalla*) con un comportamiento dispar, pues mientras Fuscano, prefecto de Roma, conde-

na a las tareas mineras en Cerdeña a Calixto (después obispo de la capital del Imperio), la intervención de la concubina del emperador (Marcia) arrancararía del mismo una carta mediante la cual se facultaba la vuelta a Roma de un grupo de cristianos, condenados muy posiblemente a dichas tareas en tiempos de Marco Aurelio.

Así pues, la actuación de Cómodo en relación con los miembros de las comunidades cristianas parece implicar una cierta tolerancia, que se adaptaría a la normativa legal existente desde las décadas iniciales del siglo II, pudiendo ser calificada en consecuencia como una fase continuista con respecto a la forma de comportamiento puesta de manifiesto por los anteriores miembros de la dinastía de los Antoninos.

Esta situación no excluiría la posibilidad de acusaciones de carácter aislado y excepcional, en buena medida consecuencia de la presión ejercida sobre los representantes imperiales por parte de las masas ciudadanas contra algunos cristianos, pero que en el fondo no supondría ninguna alteración jurídica para ellos.

Puesto que no podemos valorar la cantidad de tales adeptos del cristianismo, sin duda no demasiados en número, que se verían envueltos en dichos procesos, resulta fácil considerar la etapa de Cómodo como un reinado de paz, llegándose incluso a pensar que en esos momentos se establecerían, aunque no de forma oficial, las primeras relaciones entre la Iglesia cristiana y el Estado romano.

En resumen, es posible que con dicho emperador, aunque quizás también ya durante los últimos años de su predecesor, se hubiera aceptado cierto grado de tolerancia religiosa con respecto al cristianismo, hecho que se haría mucho más ostensible durante la fase histórica correspondiente a los emperadores de la dinastía de los Severos (primer tercio del siglo III).

Dichos representantes del poder imperial, amparándose en el sincretismo religioso de su época, no solo iban a intensificar dicha tolerancia sino que la convertirían prácticamente en una conducta favorable a la religión cristiana; de esta manera no puede extrañar el hecho de que Septimio Severo en el fondo se mostrara defensor de los cristianos frente a las instigaciones de la opinión pública y las masas populares de los centros urbanos.